

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16.-

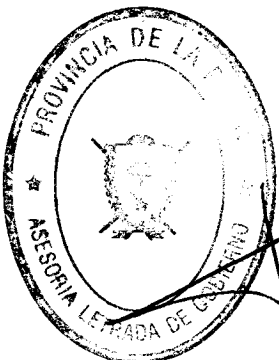
Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a efectos de dictaminar sobre el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa del proyecto de Decreto glosado a fs. 143/144, por el que se propicia la baja de la Policía de La Pampa del agente de policía José María Pérez.

El acto administrativo propiciado, es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, en el marco de sus competencias, y -como se anticipó precedentemente- tiene por fin dar de baja, a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía José María PEREZ, D.N.I. N° 31.368.637, Clase 1985, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo.

En este sentido, el artículo 132, inc. 8), de la N.J.F. N° 1.034, dice *"El Estado Policial se pierde: ... 8) Por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES.."*.

Y, en relación a la previsión contenida en el último párrafo del artículo 77 de la Norma citada, éste dispone que "... se



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

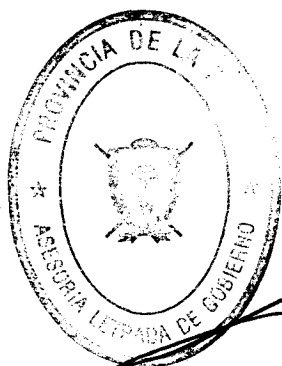
EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16.-

extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa de cese”.

Conforme surge del examen de las actuaciones, las mismas se inician con el informe del Crio. José Manuel MENDIA en el que pone de manifiesto que el agente de policía Pérez fue declarado “...“INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES”, acorde a lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1.675/81...” por la Junta de Calificaciones y que dicho empleado no ha presentado reclamo alguno contra la calificación y agrupamiento obtenido (fs. 2).

En este sentido, cabe puntualizar que el artículo 34, inc. 1), del Decreto N° 1.675 establece que “Según la Calificación Anual Final o el promedio de calificación en el Grado obtenido, y circunstancias de cada caso, de conformidad a lo prescripto por el artículo 96° de la Ley de Personal Policial, las Juntas de Calificaciones agruparán a todo el personal conforme se establece seguidamente: 1) Se agrupará como “inepto para las funciones policiales” al personal que obtenga en la última Calificación Anual Final - 30 puntos o menos- calificación obtenida de acuerdo al artículo 92° de la Ley N° 1034”. Situación en la que se encuadra -según el proyecto propuesto- la baja del agente de policía José María Pérez atento a los



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16 .-

puntajes obtenidos en primera y segunda instancia, y el final otorgado por la Junta de Calificaciones (fs. 3/4).

I.- Antecedentes fácticos y jurídicos de la medida proyectada:

En primer lugar, es oportuno considerar que, a fs. 11, el Departamento de Personal informó que el agente en cuestión posee dos sumarios administrativos en trámite: N° 137/10 DP-SA, por aplicación del artículo 115 inc. c), y N° 155/11 DP-SA, por aplicación del artículo 115 inc. a).

Así, mediante la Resolución N° 32/ 11 "J" DP-SA., de fecha 4/04/2.011, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del referido agente policial, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 126, inciso 4), de la N.J.F. N° 1.034, que dispone "*Revistará en situación de pasiva: ... 4) el Personal sumariado policialmente por hechos que razonable y verosímilmente puedan dar lugar a sanciones de cesantía o suspensión de empleo superior a 30 días*".

Posteriormente, a través de la Resolución N° 21/12 "J" DP-SA., con fecha 14/03/2.012, se dispuso el reintegro al servicio efectivo del Sr. José María Pérez, "*... asignándole destino a la Comisaría Departamental de Intendente Alvear UR- II...*" (artículo 2) –fs. 13- operando dicha medida el día 16/03/2.012.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

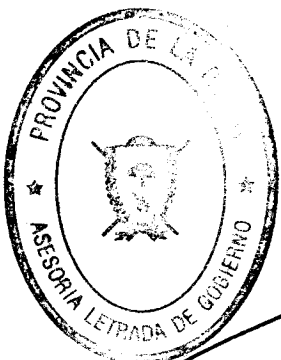
INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16 ..-

Con fecha 13/11/12, al ser evaluado en su desempeño laboral por el Comisario a cargo de dicha Unidad, éste manifestó respecto del Sr. Pérez que *“ha dado una muestra de una falta total de compromiso con su función policial, su excesiva falta al servicio no le ha permitido conocer la realidad de las problemáticas que se producen en su Jurisdicción... Se hace constar que el calificado se halla investigado judicialmente y administrativamente por la fuga del detenido Sergio JUAN cuando se hallaba alojado en la Brigada de Investigaciones URII. Razones por la cual su prestigio se halla afectado notablemente ante sus pares, máxime cuando se halla de Guardia sus compañeros deben ir a buscarlo a su domicilio para prestar servicio...”* (fs. 3 vta.).

Esta situación ocasionó que la Junta Anual de Calificaciones finalmente determinara que el mentado agente resultaba *“INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES”*, por lo que el Señor Jefe de Policía resolvió, con fecha 26/03/13, *“Disponer el pase a situación de revista en Pasiva del Agente de Policía José María PEREZ... ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160° inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...”* (Res. N° 166/13 “J” DP, artículo 1°), es decir, por haber sido *“...declarado inepto para las funciones policiales por la Junta de Calificaciones...”* (fs. 21).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

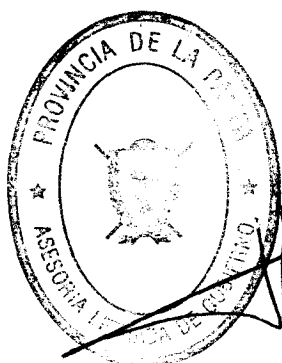
EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16 .-

Habiéndose, con fecha 19/04/2.013, elaborado el acto administrativo a suscribir por el Poder Ejecutivo a fin de decretar la baja, fs. 27/28, se procedió con fecha 27/12/2.013 a declarar la reserva de los obrados, fs. 66, debido a la existencia de un planteo pendiente de resolución, interpuesto por el Sr. PÉREZ.

A fs. 67, con fecha 4/02/2.014, obra la Resolución N° 064/14 "J" DP, que dirimió dicho planteo, no haciendo lugar a los requerimientos formulados, en los que solicitaba la suspensión de los efectos de la baja que se gestionaba en el Expediente N° 1.009/13 como así también la suspensión de la Resolución N° 166/13 "J" DP (Expedientes N° 1.215/13 y 1234/13), respecto de la medida de pasiva declarada, entendiéndose que se hallaba configurado el presupuesto legal regulado por la normativa vigente.

Notificada al afectado la Resolución N° 064/14 "J" DP, con fecha 10/03/2.014, (según surge de fs. 69 y de las actuaciones agregadas por cuerda), a fs. 70, con fecha 14/03/2.014, se agrega escrito peticionando que opere el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, el que analizado, fue rechazado mediante Resolución Ministerial N° 285/14, con fecha 17/12/2.014, -fs. 113/114- y notificado conforme surge de fs. 127/ 127 vta., con fecha 26/01/2.015.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

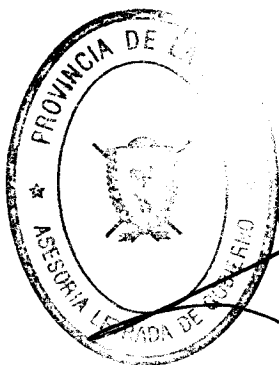
DICTAMEN ALG N° 236/16 .-

A fs. 130/4 y 143/144 se elaboraron nuevamente –con fechas 3/02/15 y 10/09/15 respetivamente- dos proyectos de actos administrativos a fin de decretar la baja del Sr. Pérez, los que atento al tiempo trascurrido en tanto se efectuaron las correcciones apuntadas por las Asesorías Letradas Delegadas, quedaron defectuosos debido a la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerio N° 2.872.

Sin perjuicio de ello, a fs. 157, con fecha 4/03/2.016, desde el Departamento de Personal, se dice adjuntar “*en folio transparente original de la medida segregativa pertinente*”, lo que no consta en autos, por lo que elevados los obrados nuevamente a dictamen de la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Seguridad –fs. 161- con fecha 18/08/2.016, se pronunció respecto del proyecto de Decreto obrante a fs. 143/4 y reiteró los términos de la intervención obrante a fs. 154.

II.- Examen del acto administrativo proyectado estrictamente:

En ese contexto, cabe puntualizar que la medida propiciada se ajusta perfectamente al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación, en cuanto propugna la baja del Sr. Pérez.



EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16.-

Sin perjuicio de ello, se deberá reelaborar el acto administrativo promovido, consignando:

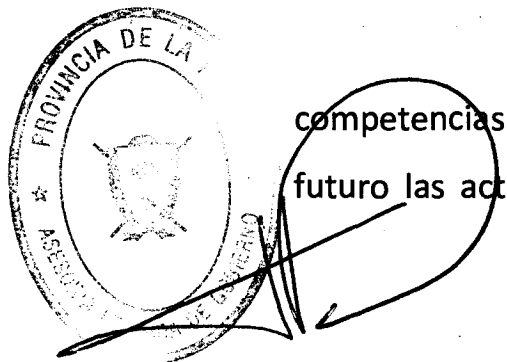
- "*Ministerio de Seguridad*" en lugar de "*Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad*" en su parte dispositiva - artículos 2°, 3° y 4°- atendiendo a la nueva organización dispuesta por la actual Ley de Ministerios, N° 2.872;

- "DECRETO N° /16.-" en lugar de "DECRETO N° /15.-".

III.- Consideración Final:

Finalmente, y en cuanto al desarrollo de las actuaciones, se reitera una vez más, la falta de apego a las formalidades dispuestas en la Ley de Procedimientos y su reglamentación, un excesivo transcurso de tiempo entre el momento en que se debió tomar la medida y su efectiva puesta a consideración –de ello dan cuenta las distintas fechas que se indicaron en el punto I de presente-, como así también la inobservancia de las recomendaciones efectuadas por las Asesorías Letradas Delegadas, actuantes ante Jefatura de Policía y el Ministerio de Seguridad a su cargo.

Por todo lo expuesto, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, se insta a que en el futuro las actuaciones se encaucen de conformidad a los "*criterios de*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1.009/2.013.

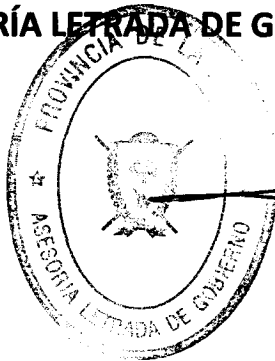
INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD.
JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA JOSE MARIA PEREZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 236/16.-

economía, celeridad, sencillez y eficacia" (art. 7° de la N.J.F. N° 951/79), no obstante lo cual efectuadas las correcciones señaladas y el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el acto administrativo propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 SEP 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa